

Practicada ya la division de la Provincia en los trece distritos electorales que comprende la comunicacion de 1.º del corriente, inserta en el Boletín oficial de 6 del mismo número 47, con el objeto de ejecutar el nombramiento de un Diputado á Cortes y su suplente que la corresponde para las ordinarias que han de reunirse el 26 de Agosto próximo, y cumpliendo esta Diputacion con lo prevenido por S. A. el Regente del Reino en orden de 26 de Mayo próximo pasado, remite á V. S. la lista general de los electores de esa jurisdiccion que tomaron parte en las últimas operaciones verificadas en el presente año, á fin de que en conformidad al artículo 13 de la ley orgánica de 20 de Julio de 1837 se esponga al público por espacio de quince dias consecutivos contados desde el 16 al 30 del actual ambos inclusive, quedando V. S. autorizado con arreglo al artículo 16 de la misma ley para admitir durante el indicado plazo, cuantos recursos de agravios hicieren los interesados sobre indebidas inclusiones ó exclusiones de electores, pero á calidad de que poniendo V. S. en ellos sus informes los remita sin pérdida de tiempo á esta Diputacion para su examen y resolucion.

Espirado que sea el plazo de los quince dias en que ha de permanecer fijada la lista de los electores, cuidará V. S. de devolverla á la Secretaría de esta Corporacion, precisamente para el 4 de Julio próximo, con certificacion á su pie de haberla espuesto al público, y haciendo al propio tiempo las observaciones que crea justas acerca de los individuos que nuevamente deban ser escludidos ó incluídos en la misma, á fin de que en su vista puedan practicarse las rectificaciones convenientes, y marcar seguidamente los plazos y formalidades con que ha de verificarse el nombramiento del Diputado á Cortes y suplente.

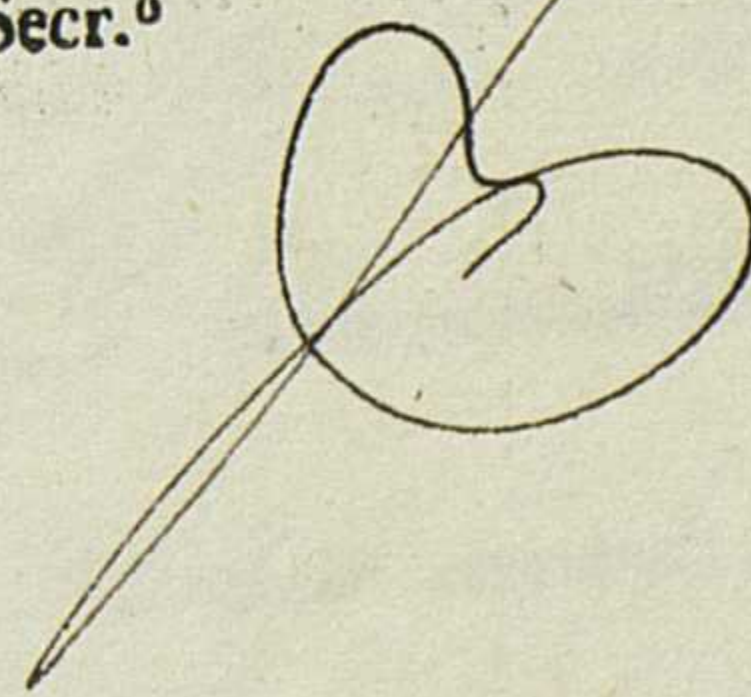
Esta Diputacion se promete de V. S. que consultando el mejor servicio público y los intereses de sus administrados, procurará cumplir exactamente cuanto queda espresado, con lo que la evitará el sentimiento de verse precisada á exigirle la responsabilidad á que en caso contrario se haga acreedor.

Dios guarde á V. S. muchos años. Vitoria 13 de Junio de 1843.

El Gefe político
Presidente
Canuto Aguado



Telésforo de Nestarés
Secr.º



Al Ayuntamiento constitucional de *Llodio*.